

Lo testado corresponde a 1.-Escritura pública 2.-Identificación, 3.-RFC, 4.-Domicilio, 5.-Firma, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMISIONES Y REPRESENTACIONES MÉDICAS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSÉ RUIZ VELASCO RÍOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDATARIO", EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "EL ARRENDADOR" A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE:

- a) Que es una persona moral legalmente constituida, mediante Escritura Pública [REDACTED] (1), ante el Notario Público Número 12, el Licenciado Guillermo Robles Martín del Campo, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco; cuyo objeto social entre otros es la compra-venta al mayoreo y menudeo, la importación, exportación y consignación de equipo médico y de laboratorio y artículos del ramo; el alquiler y reparación de los propios equipos; el ejercicio del comercio en general y la celebración de toda clase de actos civiles y mercantiles, necesarios o convenientes para los fines primordiales de la sociedad. La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, pero para la adquisición de inmuebles será necesario el permiso de esa H. Secretaría.
- b) Que el C. JOSÉ RUIZ VELASCO RÍOS en su carácter de Presidente y lo acredita mediante Escritura Pública [REDACTED] (1) pasada ante el Licenciado Rubém Alberto Santana Murillo, Notario Público Número 103 asociado al número 71, ambos de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Folio [REDACTED] celebra el presente contrato con el libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" se sujeta al pago por honorarios y no genera una relación laboral.
- c) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (3)
- d) Que es una persona física, [REDACTED] mayor de edad, con domicilio en [REDACTED] (4)
- e) Que acredita la propiedad de los muebles materia del presente contrato de arrendamiento los cuales se describen en la cláusula primera del presente Contrato. (5)
- f) Que es su deseo otorgar en arrendamiento de los bienes muebles que se describen en la cláusula primera del presente Contrato.

##### II. DECLARA "EL ARRENDATARIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto que lo crea, identificado con número 17191, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 03 de Marzo de 1998 y que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- b) Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- c) Que de conformidad al artículo 12 fracción I y VII del Decreto de Creación, y artículo 14 fracciones I, y XI, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente Contrato a través de su director general y representante legal carácter que se acredita mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021 iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.

- d) Que es titular de la Administración, Uso y Aprovechamiento legal de la alberca de rehabilitación que se ubica al interior de la Unidad Deportiva denominada "Ángel "El Zapopan" Romero Llamas, con domicilio en Avenida Tabachines esquina Periférico en la Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, lo anterior en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, de fecha 29 de julio de 2015, donde se da a "EL CLIENTE", la administración de 89 espacios deportivos propiedad del Municipio de Zapopan. Acuerdo plasmado en el Contrato de Administración, uso y aprovechamiento de espacios deportivos suscrito entre el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y el Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 18 de agosto de 2015.
- e) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, en la Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco C.P. 45186.
- f) Que la finalidad del presente contrato es el arrendamiento de los aparatos para la realización de las terapias de rehabilitación.

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** En este acto "El Arrendador" otorga en Arrendamiento a "El Arrendatario" los bienes muebles combo de electroterapia más ultrasonido con carro móvil para combo (mesa de acero inoxidable con entre paño con rodajas) y los consumibles necesarios, para que sean utilizados en la alberca de rehabilitación que se encuentra en el espacio deportivo denominado "Ángel "El Zapopan" Romero Llamas, con domicilio en Avenida Tabachines esquina Periférico en la Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, por lo cual "El Arrendador" en este arrenda y transmite posesión física a "El Arrendatario" en las condiciones normales, mecánicas, con las siguientes características:

- Tres combos de electroterapia más ultrasonido, marca Nutec de dos canales de electroestimulación independientes con 24 formas de onda y un canal de ultrasonido multifrecuencia de uno y tres MHZ con cabezal de cm cuadrados con los siguientes número de serie: 217090191000032, 218050068000042, 218050068000044.
- Tres carros móviles para combo (mesa de acero inoxidable con entre paño con rodajas).
- Un parafinero.
- Un compresero caliente para 12 compresas, modelo 2402, marca Chattanooga número de serie, t13366c.

Consumibles incluidos:

- Ocho galones de gel para ultrasonido.
- Doce juegos de dos electrodos para electro estimulador.
- Cinco compresas húmedas caliente tamaño estándar 25x30.
- Cinco compresas húmedas calientes lumbares medianas de 25x60.
- Cinco compresas húmedas calientes de cuello 60cm.
- Cinco compresas húmedas caliente tamaño extragrande 37x60.

"El Arrendatario" recibe a su entera satisfacción y de conformidad con los términos y condiciones del presente instrumento.

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.** El precio a ser pagado por "El Arrendatario" a "El Arrendador" por concepto de renta mensual durante la vigencia de este Contrato es de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, menos las retenciones de Ley, misma que será pagado en las siguientes fechas:

1. 05 de noviembre de 2018.
2. 05 de diciembre de 2018.

En caso de existir prorrogas en el presente contrato el pago se realizará una semana después de que venza el mismo.

Lo testado corresponde a 1.-Escritura pública 2.-Identificación, 3.-RFC, 4.-Domicilio, 5.-Firma, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERA.- DURACION.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será del 05 de noviembre de 2018 dos mil dieciocho y concluyendo el 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. Las partes podrán dar por terminado el presente Contrato de forma anticipada previa notificación por escrito con una anticipación de 15 quince días antes de ya no ser necesarios los bienes muebles objeto del presente Contrato.

Asimismo, de ser necesario se podrá prorrogar el presente Contrato un mes más debido a las necesidades del Organismo, con el fin de contar con el equipo que se requiere para realizar las terapias de rehabilitación.

**CUARTA.- DESTINO.** "El Arrendatario" destinará los bienes muebles para uso exclusivo para la realización de terapias de rehabilitación dentro de las instalaciones de la alberca que se localiza dentro del espacio deportivo denominado Parque Ángel El Zapopan Romero Llamas, con domicilio en Avenida de los Tabachines, , Colonia La Palmita, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

**QUINTA.- TRASPASO O CESIÓN.** "El Arrendatario" tiene prohibido traspasar o ceder total o parcialmente los muebles arrendados o los derechos derivados del presente Contrato.

**SEXTA.- MANTENIMIENTO.** "El Arrendatario" se compromete a realizar el mantenimiento de los bienes muebles objeto del presente Contrato, así como reparación en caso de ser necesario.

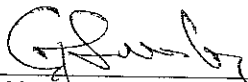
**SÉPTIMA.- COMPETENCIA.** Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**OCTAVA.- ESTADO DE LOS MUEBLE.** "El Arrendatario" Declara que ha recibido los viene muebles descritos en la cláusula PRIMERA del presente Contrato en estado de servir para el uso convenido, comprometiéndose a devolverlos en las mismas condiciones en que fueron recibidos. Caso contrario "El Arrendatario" se obliga a restituir el bien mueble en las condiciones que le fue entregado al inicio del Arrendamiento.

**NOVENA.- "El Arrendatario"** se deslinda de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Penal, Administrativas y de cualquier otra que pueda recaer en perjuicio de los bienes muebles objeto del presente Contrato, excluyendo "El Arrendador" a "El Arrendatario" de cualquier tipo de responsabilidad o contingencia que pueda suceder durante la vigencia del presente.

**DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Leído el presente Contrato por las partes que en el intervinieron y conscientes de las obligaciones y derechos que con el mismo contraen, lo firman al margen y al calce en tres fojas útiles y lo ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben, en la ciudad de Zapopan, Jalisco a 17 diecisiete de Octubre de 2018 dos mil dieciocho.

"EL ARRENDATARIO"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
Director General y Representante  
Legal del Consejo Municipal del  
Deporte de Zapopan, Jalisco

"EL ARRENDADOR" (B)



SEÑOR JOSÉ RUIZ VELASCO RÍOS  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMISIONES Y  
REPRESENTACIONES MÉDICAS,  
S.A. DE C.V.



JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ  
Testigo



GABRIEL ANTONIO AGUILAR  
FLORES  
Testigo